

La esclavitud africana y la necesidad de mano de obra en América. Debate político y soluciones prácticas (1582-1595)¹

Manuel F. Fernández Chaves

Universidad de Sevilla

mfernandez6@us.es

<https://orcid.org/0000-0002-1030-0555>



Recibido: febrero del 2022.

Aceptado: mayo del 2024.

Resumen

El presente trabajo pretende analizar de forma exhaustiva el proceso de toma de decisiones que llevó a la monarquía de Felipe II a pasar del denominado «sistema de licencias» a los asientos de esclavos, en el marco de la necesidad estructural de mano de obra en América, que el trabajo de los indios, por su condición jurídico-política, no satisfacía. Al mismo tiempo, se analiza el alcance real de las medidas tomadas para sostener y aumentar el envío de esclavos africanos a América, cuyo efecto acabaría por revelar como la mejor solución el asiento de esclavos, firmado con Pedro Gomes Reinel en 1595. El cruce de diferentes fuentes del Archivo General de Indias y de la bibliografía sobre el particular arroja nueva luz sobre la maduración de esta decisión política.

Palabras clave: esclavitud atlántica; trata de esclavos; África; América

Resum. *L'esclavitud africana i la necessitat de mà d'obra a Amèrica. Debat polític i solicions pràctiques (1582-1595)*

El present treball pretén analitzar de manera exhaustiva el procés de presa de decisions que va portar la monarquia de Felip II a passar del denominat «sistema de llicències» als *asientos* d'esclaus, en el marc de la necessitat estructural de mà d'obra a Amèrica, que el treball dels indis, per la seva condició juridicopolítica, no satisfeia. Al mateix temps, s'analitza l'abast real de les mesures preses per a sostenir i augmentar l'enviament d'esclaus africans a Amèrica, l'efecte de les quals acabaria per revelar com la millor solució l'*asiento* d'esclaus, signat amb Pedro Gomes Reinel en 1595. L'encreuament de diferents fonts de l'Arxiu General d'Índies i de la bibliografia sobre el particular llançava nova llum sobre la maduració d'aquesta decisió política.

Paraules clau: esclavitud atlàntica; tràfic d'esclaus; Àfrica; Amèrica

1. Esta publicación es parte del Proyecto de I+D+i PID2019-107156RB-J00 (*El tráfico de esclavos y la economía atlántica del siglo XVI*), financiado por el MCIN/ AEI/10.13039/501100011033. Abreviaturas empleadas, AGI: Archivo General de Indias.

Abstract. *African slavery and the need for labor in America. Political debate and practical solutions (1582-1595)*

In this paper we analyze the process of decision making developed to transform the «slave license system» to the *asientos* by Philip II of Spain, paying attention to the structural need for manpower in America, never completely fulfilled by the Indian labor due to their juridical status. At the same time, we analyze the real impact of the measures adopted to sustain and maintain the flux of African slaves to America, which effects will demonstrate the opportunity of the *asiento*, finally signed with Pedro Gomes Reinel in 1595. Using different sources in the *Archivo General de Indias* and the existing bibliography help us to better understand the steps that drove to this political solution.

Keywords: Atlantic slavery; slave trade; Africa; America

Sumario

Introducción	Antes del asiento de Reinel: el intento de la monarquía por fiscalizar directamente la trata
La Unión Ibérica y la trata de esclavos	Epílogo
Los contratos de África, limitaciones logísticas y problemas políticos	Bibliografía
El asiento como expresión de la demanda de mano de obra y como necesidad política	

«una suma increíble de quintos de las minas que se esperan beneficiar con estos negros y no sólo la conservación de los Indios a que tanto se debe atender y alivio que tendrán con esta ayuda por el grande aumento de la tierra y vecinos, de que ha de resultar el de todas las rentas y derechos reales»²

Introducción

El fragmento que abre este trabajo responde de manera sumaria a los objetivos de la reforma del sistema de licencias de esclavos que desde los años ochenta del siglo XVI se estaba gestando en la monarquía de Felipe II para garantizar el correcto abastecimiento de esclavos en América. El denominado «sistema de licencias» ha sido estudiado por diversos autores (García Fuentes, 1982; Mira Caballos, 1994; Vila Vilar, 2014 [1977]; Pérez García, 2015; Ortiz Arza, 2020 y 2022), y protagonizó la mayor parte del siglo XVI, entre 1510 y 1595.

2. AGI, *Indiferente General*, leg. 2829, «Lo que apuntó el consejo sobre el asiento de los negros», f. 2 ca. 1589-1590.

Sin la licencia del rey de Castilla, pagada a 30 ducados desde 1561, no podía enviarse esclavo africano alguno a la América española y su abono se complementaba con el pago de derechos en Castilla y en Portugal. Los diversos cálculos de venta de licencias arrojan cifras variables, aunque hemos de considerar que su venta no suponía automáticamente el envío del esclavo, existiendo un mercado de especulación, reventa y segunda mano que encarecía su precio y dificultaba el desarrollo de la trata (García Fuentes, 1982; Pérez García, 2015; Ortiz Arza, 2020 y 2022). A ello hay que añadir que los envíos de esclavos dependían de la oportunidad de las armazones y la existencia de inversores, de las cambiantes condiciones en África a la hora de disponer de suficientes esclavos (Green, 2012; Thornton, 2020) y de los medios de pago en América, en ocasiones muy deficitarios y volcados sobre el crédito, como sucedía en regiones donde la presencia de metal precioso y moneda era más escasa, como en las islas del Caribe. Todo ello daba lugar a ritmos de envíos de esclavos entrecortados, con bruscas oscilaciones que, a su vez, influían en los precios de adquisición en África y de venta en América (Pérez García & Fernández Chaves, 2009) y afectaban a la percepción de los beneficios. Era pues un sistema imperfecto, sometido a múltiples variables, entre las que lo único cierto era el precio de la licencia y el valor de la fiscalidad con la que se gravaba la trata y, como hemos dicho, las licencias constituyeron un valor refugio con el que se especulaba (Ortiz Arza, 2020) aunque los beneficios del mercado americano compensaban desde momentos muy tempranos los riesgos de la trata transatlántica (Pérez García, 2021a y b). Por todo ello la monarquía buscó activamente una solución que diese mayor estabilidad a la trata de esclavos, pues ello no solo beneficiaría a la Corona a través de la percepción de una renta fija, sino que también daría mayor seguridad a los inversores y permitiría ajustar mejor el negocio a la demanda de esclavos planteada desde América (Vila Vilar, 1973: 559).

La Unión Ibérica vendría a abrir una puerta inédita hasta entonces y la década de los ochenta fue atravesada con diferentes propuestas para organizar un asiento de esclavos que integrase los intereses mercantiles con las necesidades de la Corona y los pobladores en América. La íntima imbricación entre la necesidad de mano de obra en América (sobre todo para la minería) y las transformaciones resultantes en la trata de esclavos africanos, las cuales tuvieron gran influencia en África, ya fue señalada en su día por Vila Vilar (1973, 2014 [1977]), García (1957, 1962) o Tardieu (1981, 1995) y ha sido retomada con profundidad por Martínez Torres (2014a, 2014b, 2017) y Bonciani (2016, 2017), quienes en sus trabajos tratan múltiples aspectos de la influencia mutua que entre sí ejercían las demandas de metales preciosos en la metrópoli, de esclavos en América y de una ampliación del infame negocio de la trata por parte de los grandes traficantes de esclavos.

La Unión Ibérica y la trata de esclavos

Dos expertos en la trata del siglo XVI como Rozendo Sampaio García y Enriqueta Vila Vilar coincidían en su momento al señalar la importancia que tuvo un

memorial sobre la mano de obra esclava en Indias redactado por el portugués Duarte Lopes, quien tras pasar diez años en el Congo regresó a la península camino de Roma como embajador del rey de aquel reino (García, 1957, 1962; Vila Vilar, 1973; Peralta Rivera, 2005: 31-35). Su escrito es considerado por Enrique-ta Vila como «buena defensa de la concesión monopolista de la trata, no sólo como medio idóneo para suministrar esclavos a las Indias, señalando que solo de Angola se podrían sacar 8.000 anuales, sino también como la única forma de consolidar la conquista de esta zona de la costa africana» (Vila Vilar, 1973: 560).³

La elaboración de su memorial fue bastante azarosa. Había marchado al reino del Congo en 1578, donde estuvo como mercader hasta 1583, año en que zarpó en dirección a Portugal. Problemas de navegación y vientos contrarios le llevaron hasta la isla de Cubagua, desde donde navegó hacia Cumaná, lugar en el que acabaría hundiéndose su barco. Desde ahí, un año después viajaría a España y tras visitar a sus familiares en Portugal presentaría su embajada ante Felipe II, que acogió con agrado su misión pero sin dedicarle plena atención, de manera que acabó presentándose ante el papa, publicándose en Roma y gracias a la pluma de Filippo Pigaffetta su *Relatione del reame de Congo et delle circonvicine contrade* en 1591; y al obtener el mismo resultado, acabaría regresando a la corte filipina, desde donde escribiría al papa en 1588 (Cuvelier & Jadin, 1954: 128-130, 166-170), por lo que su memorial puede datarse entre 1588 y 1589.⁴ Desde luego, Lopes tenía que conocer a los portugueses instalados en Cartagena y otros puertos caribeños,⁵ en tanto que cita expresamente al cabildante y gran propietario de Cartagena de Indias, Pedro López Treviño, «que compra 500 negros solo de contado con escuela de amigos» según su testimonio. Lopes, que hablaba en base a su propia experiencia en América («según sé y he visto en que se ocupan los esclavos»), hacía una relación del número de esclavos necesarios en cada lugar de América, en la cual, y esto es muy notable, no se contempla Nueva España. Era un total de 3.800 esclavos, haciendo el cálculo por lo bajo «antes más que menos», de forma que para Quito y las otras gobernaciones habla de «quinientos o seiscientos» esclavos, y es la minería la que elevaría la demanda, de forma que para Santo Domingo y Puerto Rico 300 esclavos serían «de hoy en adelante más necesarios para las minas de plata y cobre», y para el Nuevo Reino de Granada los 400 esclavos que señalaba tendrían que elevarse a más de 2.000 «si se labran las minas de plata... y serán pocos», pudiéndose llegar a unos 5.400 esclavos

3. La propuesta de Lopes, que ha sido analizada varias veces por diversos autores y a ellos nos remitiremos, no se ha conservado completa tal y como la reprodujo Sampaio García, sino que se ha separado en el legajo que la contiene por un lado el cálculo de la necesidad de esclavos por áreas en América, y por otro la propuesta en sí. Se encuentra en AGI, *Indiferente*, leg. 2829. Publicada en García (1957) y de nuevo en Brásio (1954: IV, 514-518).
4. Parte del año 1588 lo pasó en Roma, pues Pigafetta indica que discutió con Lopes sobre la vulnerabilidad de la isla de Santa Elena atacada en dicho año. Pigafetta indica al final de la obra que en 1589 Lopes se embarcó de nuevo para el Congo, prometiendo ofrecer nuevas noticias que ampliarían la información de la obra publicada, desapareciendo esta noticia en la versión latina de 1598 (Pigafetta, 1591; 1598).
5. Sobre estos y especialmente a finales del siglo y durante el Setecientos puede verse Vila Vilar, 1979 y 2014; Ventura, 2005; Vidal Ortega, 2002; Vidal Ortega & Amato Castillo, 2015.

para alcanzar un grado óptimo de producción. A decir del autor, los esclavos eran una gran inversión por dos grandes motivos. El primero, que en caso de ataques corsarios muchos no querían arriesgarse a mover su dinero e invertir en compra-venta de mercancías y encontraban en su adquisición una forma de inversión que podía además darse cómodamente a fiado. El segundo consiste en que la alta demanda se sostenía en el duro trabajo que desempeñaban y que terminaba con sus vidas, por lo que «cada año es menester rehacer las haciendas y proveer los servicios en que los ocupan que no se pueden excusar».⁶

El monopolio de la trata se defiende en base a una necesidad cuantificable anual, que solo podía ser respondida desde una organización sistemática que superase los vaivenes del sistema de licencias. Y lo cierto es que, para estimular el envío de esclavos a la América española algo después de la asunción del trono portugués por Felipe II, se habían introducido algunas novedades en los diferentes contratos de África firmados por diferentes consorcios mercantiles con el rey desde mucho antes de la Unión Ibérica. Estos gestionaban los *resgates* de esclavos que se armaban desde Cabo Verde y Guinea, por un lado, y Santo Tomé, por otro. Los esclavos eran enviados al Brasil y a Portugal, y si los armadores disponían de licencia expedida por el Consejo de Indias o la Casa de la Contratación, también podían ser enviados a las Indias de Castilla, siendo una novedad fruto de la Unión Ibérica (Scelle, 1906, I: 335-336; Garcia, 1962; Vila Vilar, 2014 [1977]: 36).

A partir de la firma del contrato de Santo Tomé, suscrito con el mercader milanés Juan Bautista Rovelasca⁷ en 1582, se incluyó la posibilidad de enviar 300 esclavos al año a las Indias de Castilla, 1.800 esclavos en total durante seis años, cosa que en 1586 se amplió a 3.000, siendo 500 anuales (Fernández Chaves, 2022a). También en el contrato de Cabo Verde suscrito por Álvaro Mendes de Castro, Diogo Fernandes Lamego, Bernaldo Ramires y Rui Gomes Bravo en 1583 se incluía la posibilidad de enviar hasta 3.000 esclavos hacia las Indias de Castilla⁸ (Scelle, 1906, I: 335-336; Vila Vilar, 1973: 558; Torrão, 2001: 26-27), que incluso podían ampliarse a 400 más al año, hasta 2.400 (Torrão, 2013: 103), aunque no tenemos constancia de que se cumpliera con dicha ampliación; en todo caso, en el contrato de Cabo Verde anterior firmado en 1574 por Francisco Nunes de Beja y António Nunes do Algarve, no se contemplaba la posibilidad de enviar esclavos a la América española, como es lógico al estar ambas coronas separadas (Fernández Chaves, 2018). Tras el contrato de Cabo Verde suscrito por Álvaro Mendes de Castro y sus socios, el nuevo firmado por seis años con Simão Ferreira de Malaca y sus socios en 22-VI-1589 incluía también el envío anual de 500 esclavos, que podían ampliarse si se cumplía con el envío completo de 3.000 esclavos, cosa que los contratadores consiguieron tratando de alcanzar un total de

6. AGI, *Indiferente*, leg. 2829, doc. s. f.

7. Sobre la figura de Rovelasca, implicado en el llamado «consorcio de la pimienta» y otros tratos con esclavos, es fundamental Crivelli, 2014 y 2017.

8. Reproducido en Scelle, 1906, I: 790-794.

4.500 esclavos.⁹ En este contrato no se prohibía la entrada en ningún punto específico de América, pero sí se contemplaban restricciones sobre los puertos americanos de llegada de esclavos en los contratos de Angola. El primer contrato de Angola se crea al separar la costa de Angola del contrato de Santo Tomé, y se firmó por Pedro de Sevilha y António Mendes de Lamego, corriendo de 1587 hasta 1593, y se amplió también en 27-XII-1589 con la posibilidad de enviar 500 esclavos al año a la América española (Scelle, I, 1906: 794-798). Y en 1593 los contratadores de Angola vieron aumentado el número de esclavos que podían enviar anualmente a 750, con lo que «el monopolio comercial sevillano había sufrido un rudo golpe en beneficio de la Hacienda Real, cuya renta, por este concepto, suponía unos 48 millones de maravedíes» (Vila Vilar, 2014 [1977]: 36-37). Los esclavos no podían enviarse a Tierra Firme, por donde solo podían pasar para ir a Perú y Chile (Scelle, 1906: I, 797), pero en el nuevo contrato de Angola firmado por João Nunes Correia y sus socios en 1594 se eliminó dicha restricción, condenándose sin embargo la introducción de esclavos desde Brasil o Río de la Plata. El número de esclavos que podían enviarse a América sería la tercera parte de los que se sacasen de África, sin dejar una cuota cerrada, con la clara voluntad de que se enviase mayor cantidad (Fernández Chaves, 2022b). De esta forma, se dio un aumento gradual en el número de esclavos que podían enviarse anualmente a través de los contratos de África: 800 desde 1583, 1.000 desde 1586, que podían aumentarse en 1593 hasta 1.500, e incluso un número superior que dependía en el caso de Angola del total anual que se enviara desde allí. Sin terminar la existencia de las licencias, la década de los años ochenta supuso una transferencia progresiva de la responsabilidad de los envíos en manos de los contratadores de África, algo que no iba a suceder sin la oposición de los mercaderes castellanos y sevillanos.

Con ser muy importantes, estas cifras eran de todo punto insuficientes según los cálculos presentados por Duarte Lopes en su memorial, y debían complementarse con los esclavos enviados a través de las licencias vendidas libremente, aunque la reserva de los contratadores de una parte de los esclavos africanos servía como estímulo para asegurar al menos una parte de los envíos. La monarquía participaba reservándose un cuarto de las ganancias en el caso del contrato de Cabo Verde¹⁰ y un tercio en el caso del contrato de Santo Tomé y, a partir de 1589, también un tercio en el contrato de Angola, hecho que manifiesta una clara modificación de los términos en los que se había venido gestionando la trata hasta el momento, recaudando dinero no solo a través de la venta de licencias y del cobro de derechos (en el caso de las licencias ordinarias), sino también de la venta de los esclavos en América (además de los 20 reales del almojarifazgo en Sevilla y los derechos a pagar por pieza en África). Además, con los contratos de África

9. AGI *Indiferente*, leg. 2829, doc. s. f. Sobre este contrato véase Fernández Chaves, 2025.

10. Según la propuesta de Mendes de Castro, el cuarto equivaldría al pago «de la licencia y derecho del almojarifazgo de esclavos» mientras las tres cuartas partes para Castro serían por «el valor de los esclavos y derechos de Cabo Verde y riesgos y otras cosas», *Condiciones del contrato de Cabo Verde*, Archivo General de Simancas (AGS), Guerra y Marina (GyM), leg. 156, doc. 13. Lo mismo podemos considerar para los tercios del rey en los contratos de Santo Tomé y Angola.

Felipe II obtenía una renta fija que antes no percibía, que incluía el envío de esclavos a las Indias de Castilla. Del interés del rey y de su clara conciencia por acomodar en Sevilla la posibilidad de incluir licencias para Indias en los contratos de África, y el interés que en ello tenían sus súbditos portugueses, dan cuenta las palabras que escribió al ser consultado en 1583 sobre el asiento de Cabo Verde y la propuesta Álvaro Mendes de Castro:

He comunicado esto con Don Cristóbal, que le parece bien lo que hay, pero habiéndolo mirado todo y lo que aquí debe me parece que enviarlo ahora a los de Sevilla que sería cosa larga. Pero que será bien comunicarse con el Consejo de Indias luego, pues se podría hacer con brevedad y así se haga, encargándoselo, porque con ello lo vean y avisen lo que les pareciere sobre lo que últimamente ha parecido.¹¹

Dar un paso más y asentar con los mercaderes portugueses un envío cerrado de esclavos al año y una renta fija al año parecía una decisión lógica, si alguien tenía capacidad para enviar no 1.500, que eran los que como mínimo se enviaban al año entre los tres contratos de África, sino 4.250 esclavos anualmente, que es el objetivo que se propuso con el asiento de Reinel.

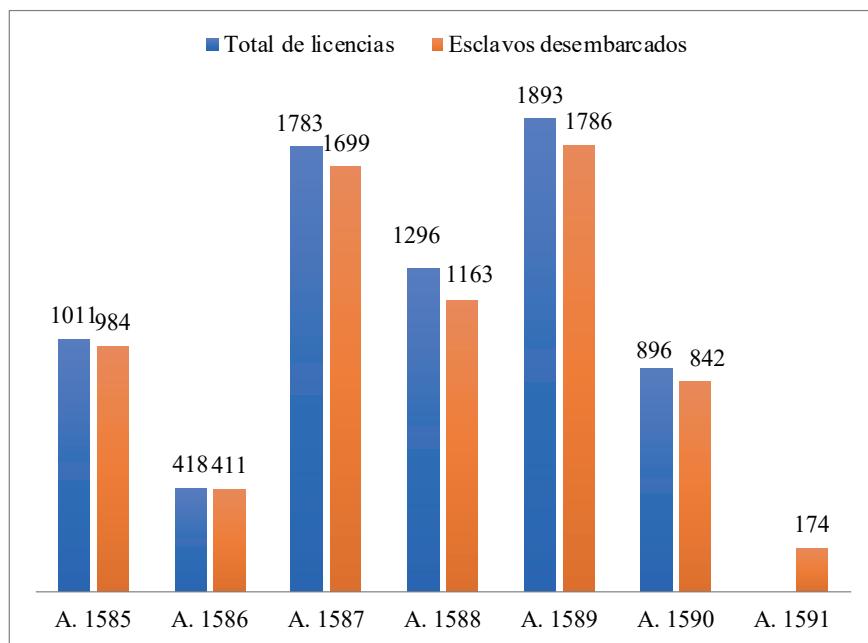
Se hacía con los contratadores de África lo que la Corona desde muy pronto había llevado a cabo: vender grandes paquetes de licencias para que estas fueran negociadas con celeridad al ir en interés de los compradores el diligente despacho de las mismas. Y ahora ello se añadía al control o gestión de un espacio geográfico concreto en África, con lo que los contratadores ya no tenían que «recorrer à compra progressiva de licenças ou a entendimentos com terceiros para cumprimrem os seus objectivos mercantis», pagando al rey sin tener que «efetuar nenhum avanço de fundos antes da realização do negócio» (Torrão, 2013: 102). Se perfeccionaba con ello el llamado sistema de licencias, estancado en ocasiones con pobres resultados, como en el caso de Eynger y Sailer (u otros beneficiarios de grandes paquetes de licencias), siendo rentable en otros casos, como con los judeoconversos sevillanos que compraron grandes paquetes de licencias (Ventura, 1999; Fernández Chaves & Pérez García, 2016) o con otros mercaderes que también se aventuraron en este oscuro negocio adquiriendo grandes lotes (Pérez García, 2015; Fernández Chaves, 2019; Ortiz Arza, 2022), alcanzándose una enorme eficacia en el primer precedente de los asientos con los contratadores que hemos visto aquí, cuando en 1556 Felipe II asentó el envío de 2.000 esclavos con Manuel Caldeira, Bento Rodrigues y Diogo de Castro, que ya eran contratadores de Cabo Verde y Santo Tomé, siendo un clarísimo precedente de los contratos aquí estudiados (Torrão, 1999; Ventura, 1999) que amplificó la influencia y penetración portuguesas en la América española (Fernández Chaves, 2021) y que rara vez se conecta con los contratos aquí señalados.

¿Cómo de eficaz fue la cesión de licencias a los contratadores de África? Examinemos el caso de Cartagena, el puerto que centralizaba buena parte de la

11. AGS, GyM, leg. 156, doc. 12, respuesta autógrafa de Felipe II a una consulta de 9-X-1583.

región que analiza Duarte Lopes en su memorial. Para este mercader, toda el área caribeña continental, comenzando por Caracas y terminando por Veragua, debía recibir anualmente unos 1.750 esclavos, tocando a Cartagena «y su distrito» 150 esclavos.¹² Según el informe emitido por los oficiales de la Corona en Cartagena (para 1585-1590)¹³ y cuyos datos se recogen en la gráfica 1, existía cierta irregularidad en los envíos, cumpliéndose las mejores expectativas en 1587 y 1589, aunque como vemos los esclavos «muertos en la mar» o en la ciudad reducían levemente las cifras de las licencias.¹⁴

Gráfica 1. Licencias y esclavos desembarcados en Cartagena, 1585-1591

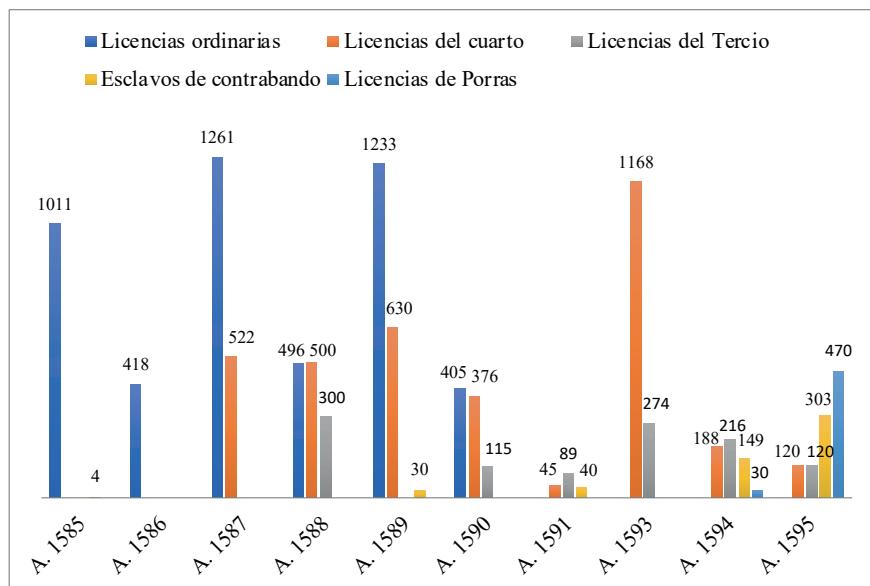


Fuente: elaboración propia en base a AGI, *Sante Fe*, 37, R. 6, N. 103.

12. Estas regiones eran: Caracas, Curaçao, Coro «y toda aquella gobernación de Venezuela y Margarita», 300 esclavos; Cabo de la Vela, perlas valle de Upar y Santa Marta «todos los pueblos de su gobernación», 300 esclavos; minas de Zaragoza, 200 esclavos; Nuevo Reino de Granada, 400 esclavos; Cartagena y su distrito, 150 esclavos; Veragua y las Minas, 150 esclavos; Panamá, Nombre de Dios e islas de las perlas, 150 esclavos. Sin contar al cómputo total, llega a los 2.050 esclavos (García, 1957: 385).
13. Este informe ha sido utilizado por muchos autores, citados en el seminal trabajo de Wheat, que también utiliza los datos (2011: 10, n. 30). Nosotros aquí hemos desagregado las licencias del cuarto, tercio y ordinarias, para poder orientar el análisis hacia la mayor o menor «productividad» de los contratos de África.
14. Aunque lo hemos incluido, 1591 es un año infrarrepresentado y no hemos podido encontrar por el momento mejor información sobre el mismo.

La gráfica 2 se ha elaborado con una fuente más: los registros de contaduría. Son irregulares en cuanto al reflejo de la información, ofreciendo datos fiables en cuanto a la entrada de esclavos del tercio y del cuarto, pero no aparecen los esclavos enviados mediante licencias ordinarias, mientras que algún estado de cuentas, como el de 1591, no ofrece apenas información, no habiéndose conservado el de 1592. Pese a las lagunas y las diferencias con el informe elaborado por los oficiales reales, podemos utilizarlo para seguir midiendo la eficacia de las licencias de los contratadores. Podemos ver como al menos entre 1585 y 1590 la llegada de esclavos navegados hacia Cartagena de Indias a través de licencias ordinarias superaba con mucho a los del cuarto y el tercio, si bien estas supusieron un 35,3 % del total (2.577 licencias de 7.297). La participación en este sostenimiento de los envíos hacia Cartagena es casi testimonial en el caso del contrato de Santo Tomé y mucho más importante para el contrato de Cabo Verde, que alcanza el objetivo de 500 esclavos anuales solo para este puerto en tres de los cuatro años comprendidos entre 1587 y 1590. Pero había años en que no llegaban suficientes esclavos para alcanzar el número de 1.750 que en teoría debía abastecer toda la región con epicentro en Cartagena indicada en el informe de Lopes, de ahí que la Corona se interesase cada vez más por concertar un asiento que abasteciese con mayor regularidad este vasto espacio.

Gráfica 2. Tipo de licencias de esclavos enviados a Cartagena, 1585-1595



Fuente: AGI, *Sante Fe*, 37, R. 6, N. 103. *Contaduría*, leg. 1384, N. 5. R. 4. R. 5, leg. 1385, N. 1, N. 2, N. 3.

En el tiempo de vigencia del contrato de Simão Ferreira de Malaca y sus socios (1589-1595) estos habían despachado la totalidad de las 3.000 licencias concedidas ya en 2 de noviembre de 1593.¹⁵ Según los registros de contaduría, 1.521 esclavos fueron desembarcados y vendidos en Cartagena en nombre de esta concesión entre 1591 y 1595.¹⁶ Los contratadores de Angola siguieron un ritmo de envíos mucho más lento, con 610 esclavos vendidos. En 1595, año terminal para ambos contratos, la demanda se cubre (a falta de indicar los desembarcos de las licencias ordinarias) con lo que quedaba por enviar, además de las licencias ordinarias vendidas por Hernando de Porras (encargado de ello por el rey) ya en los años de administración de las licencias por parte de la Casa de la Contratación. No obstante, debemos tomar estos datos con precaución, pues, según las cuentas del asiento de Pedro Gomes Reinel, las licencias vendidas por Hernando de Porras en Cartagena solo entre noviembre de 1594 y abril de 1595 no fueron 500 como se recoge en la gráfica 2, sino 992, y el contrabando fue enorme, con 1.007 esclavos descaminados en el mismo periodo,¹⁷ por lo que parece que la llegada de esclavos fue mayor de lo que sugieren algunas fuentes.¹⁸ En todo caso, la irregularidad seguía siendo la tónica dominante y, con ello, las oscilaciones de precios y beneficios y una demanda insatisfecha, siendo las cifras que manejaba la monarquía insuficientes para sus objetivos económicos y políticos en América. ¿Eran los contratadores los únicos responsables de esta situación?

Los contratos de África, limitaciones logísticas y problemas políticos

El memorial de Duarte Lopes no llegaba en 1589 al Consejo de Indias por casualidad, sino que lo hacía en un momento en el que los contratadores presionaban en la Corte para que se respetase la cláusula de sus contratos para enviar esclavos directamente a la América española y para aumentar su número.¹⁹

Así, en agosto de 1589 se recibía en el consejo una petición de Pedro de Sevilha y António Mendes de Lamego para que se les reconociese la cláusula de su contrato de Angola por la que podían enviar la tercera parte de los esclavos

15. AGI, *Contratación*, 5762, f. 320r y ss.
16. Los datos totales ofrecidos por la base de datos *Slave Voyages* (<<https://www.slavevoyages.org/voyage/database#timeline>> acceso 2-X-2021) arrojan cifras globales para el Caribe y la zona continental dominada por los españoles entre 1583 y 1594 mucho más altas, aunque también muy irregulares, con un pico de 8.268 esclavos en 1593 para el conjunto, y el punto más bajo con 1.077 esclavos en 1584, arrojando una media de 5.421 esclavos al año. En este trabajo hemos utilizado las cifras oficiales al ser las que manejaban los oficiales de la Corona y sobre las que fundamentaban sus razonamientos.
17. AGI, *Escribanía*, 1012A, doc. 2, f. 3v-5v. A 25 ducados la licencia, se habían cobrado 24.800 ducados por los esclavos de las licencias ordinarias vendidas por Porras y otros 12.960 ducados por los esclavos descaminados, cobrados a 40 ducados cada uno.
18. A ello hay que sumar los esclavos llegados a través de licencias más antiguas y los embarcados en Sevilla, que pueden verse en García Fuentes, 1982.
19. De los problemas para el reconocimiento de las cláusulas de envío de esclavos ya se hicieron eco en su día Scelle, 1906, I: 338-339 y García, 1962: 24-27. Es muy probable que Duarte Lopes se encontrase con los agentes de los contratadores en su estancia en la Corte.

que rescatasen hacia «nuestras Indias y Perú» (Fernández Chaves, 2022b), que se concretó como ya hemos dicho en diciembre de 1589 en la concesión para enviar a las Indias de Castilla 3.000 esclavos, 500 al año, concesión por la que venían presionando desde mayo de aquel año a los secretarios del Consejo de Indias, los cuales indicaban al secretario Juan de Ibarra que «en este negocio van muchos ducados que habrá de perder si no se cumple el contrato con esta gente».²⁰ Estando en vigor el contrato, se informaba de cómo «el señor Cardenal Archiduque tiene escrito diversas veces a su magestad que es necesario dársele la dicha licencia, porque de otra manera cesará el contrato y perderá la hacienda de su magestad lo que da por él, y más quedará obligada a los daños que pedirán los contratadores por no se haber cumplido con ellos».²¹ Es decir, la condición de enviar los esclavos a las Indias se había convertido en la parte del león para el negocio de los contratadores, que presionaban nada menos que a través del virrey de Portugal. Se insistió nuevamente en noviembre de 1589, momento en que se indicaba que el representante en Madrid de los contratadores «asiste aquí muchos meses ha con costa suya y grande descomodidad», solicitando la concesión de la licencia y comprometiéndose al pago del tercio de las ganancias a la Corona. El mismísimo Cristóvão de Moura avisaba de que debía concedérseles como a los contratadores de Cabo Verde sin darles ningún privilegio más.²² Pero 1590 corría y aún no se había formalizado la cédula que permitiría a los contratadores acceder al permiso para enviar los 3.000 esclavos, que acabaría desbloqueándose más tarde, afectando como es lógico estos retrasos a los envíos.

Los contratadores de Cabo Verde de 1589 habían experimentado un problema parecido, pues renovar la posibilidad de enviar 500 esclavos anuales ya suscrita en el contrato de Álvaro Mendes de Castro y sus socios tardó nueve meses en ser reconocida y tener efecto, siendo muy complicado domeñar el «braço de ferro» (como su factor en Madrid lo definía) de quienes no veían con buenos ojos esta irrupción de los contratadores en el sistema de licencias. Es el caso de las críticas hechas por el banquero Juan Hernández de Espinosa, quien en 1582 había sido agraciado con un paquete de 2.400 licencias que se sumaba a otro de 880 licencias concedidas en 1571 (Torrão, 2013: 100), y que veía en las 500 licencias anuales concedidas a Álvaro Mendes de Castro y sus socios en 1583 una clara competencia. El nuevo contrato de Cabo Verde firmado por Simão Ferreira de Malaca y sus socios tropezó con resistencias similares, y en 1589 debió intervenir a su favor el secretario del Consejo de Portugal, Pedro Alvares Pereira. Este escribió directamente al presidente del Consejo de Indias para recordarle que se había firmado el contrato con Simão Ferreira de Malaca y sus socios como a los anteriores contratadores «Antonio (*sic* por Álvaro) Mendes de Castro y Pedro de Sevilla, [...] y habiéndose hecho la cédula de ello y enviado la libranza para que

20. AGI, *Indiferente*, leg. 2829, doc. s. f., Madrid, 12-V-1589.

21. AGI, *Indiferente*, leg. 2829, doc. s. f., aunque al margen hay una anotación fechada en 31-VIII-1589.

22. AGI, *Indiferente*, leg. 2829, doc. enviado por el secretario Juan de Ledesma, 9-XII-1589. El mismo Juan Bautista Rovelasca tuvo que refrendar la cédula para enviar los 1.800 esclavos a las Indias de Castilla en 1586; AGI, *Contaduría*, leg. 257B, San Lorenzo del Escorial, 13-VI-1586.

Vuestra Magestad fuese servido de firmarla, el secretario Juan de Ibarra la devolvió con un billete» en el que Ibarra proponía que el cuarto del rey se pagase en buenos esclavos para proseguir con las obras de fortificación de las Indias. El presidente del Consejo no lo veía factible, y proponía una solución de compromiso por la que una vez vendidos los esclavos se pudiesen tomar a cuenta del valor adquirido en su venta.²³ Ello obligó a volver a revisar todo el contrato de Cabo Verde para desesperación de los mercaderes a su cargo. En octubre de 1589 estos volvían a solicitar la cédula para poder enviar los 3.000 esclavos a las Indias de Castilla, continuando el debate sobre el cobro del cuarto «*in specie*» o en dinero, buscándose un equilibrio entre la obligación para con los contratadores y las necesidades de fortificación, pensándose que al cobrarse en esclavos «pareció se proveía a lo uno y a lo otro».²⁴ Contra ello habían protestado los contratadores, que querían pagar en dinero y no en esclavos, y solicitaban la emisión de la cédula antes de que pasase el tiempo de viajar a los ríos de Guinea y se desperdiciese la oportunidad de comprar los esclavos, perdiéndose «toda la armazón y caudal» invertido, indicando claramente que las pérdidas correrían a cargo del rey.²⁵ La idea de tomar los esclavos directamente se desechó una vez que pasó ante el secretario Juan de Ibarra, quien veía imposible conseguirlo sin la aquiescencia de los contratadores, por lo que la solución estribaría en tomar los esclavos a través de tasación y solo los adecuados para las obras, lo que evitaría utilizar esclavos de todas las edades. Con el producto de estos valiosos esclavos se podrían adquirir los necesarios para la fortificación, pues no había que dar «ocasión que los contratadores se puedan quejar», entregando los esclavos a precio concertado en Madrid o en los puertos de llegada.²⁶ Reunidos el doctor Pedro Gutiérrez y el secretario Ibarra con el agente de los contratadores, este rehusó firmar nada pues no tenía poder para llegar a tal acuerdo, decidiéndose esperar a uno de los miembros del consorcio de contratadores.²⁷ Finalmente la cédula se firmó en 17 de diciembre de 1590,²⁸ momento a partir del cual los contratadores reclamaron lo cobrado por los factores del anterior contrato y otros mercaderes desde 1 de enero de 1589, para lo que fueron amparados por una real cédula.²⁹ Se instaba además a los oficiales reales presentes en los puertos americanos a cobrar los derechos de los esclavos que compraban o directamente robaban «corsarios» a los contratadores y vecinos de los ríos y Cabo Verde, pues no lo hacían y así se defraudaban los derechos al rey y a los contratadores, debiendo los compradores de abonar los 30 ducados de la licencia.³⁰

Esta resistencia a reconocer lo pactado nacía también en la desconfianza de la propia Corona, y prueba de ello es el hecho de que, también a finales de 1590, el

23. AGI, *Indiferente*, leg. 743, doc. 241, Madrid, 26-IX-1590.

24. AGI, *Indiferente*, leg. 743, doc. 243, Madrid, 13-X-1590.

25. AGI, *Indiferente*, leg. 743, doc. 243, Madrid, 10-X-1590.

26. AGI, *Indiferente*, leg. 743, doc. 244, Madrid, 25-X-1590.

27. AGI, *Indiferente*, leg. 743, doc. 253, Madrid, 28-XI-1590.

28. AGI, *Contratación*, leg. 2875, f. 342v-348r, Madrid, 17-XII-1590.

29. AGI, *Indiferente*, leg. 426, f. 94v-95r, El Pardo, 18-V-1591.

30. AGI, *Indiferente*, leg. 426, f. 95r-96v, El Pardo, 18-V-1591.

rey encargó al gobernador y oficiales de Cartagena la confección del informe que hemos analizado en las gráficas 1 y 2 para reflejar los esclavos desembarcados y vendidos allí «con licencia y sin ella... en virtud de los asientos que se han tomado con los contratadores de Angola, Guinea, Cabo Verde y otras partes de las Indias de Portugal», toda una prueba de resistencia cuyos resultados hemos estudiado más arriba.³¹ Al mismo tiempo, en 1591 la Corona encargaba a Domingos Abreu de Brito una investigación sobre el número de esclavos enviados desde Angola, examinando los extremos propuestos por Duarte Lopes. Según este, podrían salir anualmente de Angola hasta 8.000 esclavos frente a los 5.032 esclavos al año que pudo comprobar Brito entre 1587 y 1591. Brito analizó el intenso ritmo de salidas protagonizado por los contratadores considerando su mejora, de manera que «Domingos quer valorizar o sistema de asiento implementado pela monarquia filipina, ao mesmo tempo em que sugere seu aprimoramento, propondo o reajuste dos contratos» (Bonciani, 2017: 29-31). Una señal más de que el asiento sería la consecuencia lógica de las licencias concedidas a los contratadores.

En esta tesitura hemos visto cómo en 1593 los contratadores de Cabo Verde respondían con brío a los compromisos contraídos con la Corona. De hecho, solo en 1591 despacharon 1.808 esclavos, de los cuales 1.618 se dirigieron hacia Cartagena y Tierra Firme.³² Para llegar a alcanzar estos números, los contratadores tuvieron que enfrentarse también al Consulado, pues en 1591 se había emitido una pragmática por la que los barcos negreros tenían que salir en compañía de las flotas (Scelle, 1906: I, 336). Esto suponía un verdadero desbarajuste para el negocio, que afectaba también a los asientos de grandes paquetes de licencias, pues como indicase en una probanza uno de los anteriores contratadores de Guinea, Álvaro Mendes de Castro, la derrota de la flota y la de los barcos de esclavos era tan diferente que solo navegaban un día juntos, y que la espera de la flota suponía la pérdida de «tres o cuatro meses... y que no pueden negociar en Guinea y son muy dificultosos de tomar las barras y puertos de ella y les enferma y muere la gente y se pierden muchas veces los navíos y otras veces llegan cuando no hay bastimentos».³³ No obstante, el Consulado retenía en abril de 1591 en el puerto de Sevilla dos barcos destinados a Cabo Verde armados por el contratador Simão Ferreira de Malaca y sus socios, para lo que su representante en la ciudad, el portugués Leonel de Cuadros, tuvo que negociar durante aquel año el reconocimiento de la cédula de concesión de los 3.000 esclavos.³⁴ La resistencia local a facilitar

31. AGI, *Indiferente*, leg. 427, f. 182r-v, Madrid, 21-XII-1590. Idéntica cédula se envió a los gobernadores de Puerto Rico, Yucatán, Veragua, Nueva Andalucía, Cuba, Venezuela, Honduras y Margarita, a las Audiencias de La Española y Tierra Firme y a los alcaldes mayores de Veracruz y Río de la Hacha.
32. AGI, *Indiferente*, leg. 2829, *Contratadores de Cabo Verde*, f. 28r-32r, Registro de licencias de esclavos hechos en Sevilla. Se corresponden parcialmente con el fuerte incremento de llegadas a Cartagena (1.168 esclavos vendidos) de la gráfica 2. Este movimiento podría afinarse si dispusiéramos de los datos para 1592.
33. AGI, *Indiferente*, leg. 2829, Probanza hecha a favor de Juan Fernández de Espinosa, f. 19v.
34. AGI, *Indiferente*, leg. 2829, Petición de Leonel de Cuadros para que los navíos NS de Gracia y El Espíritu Santo pudieran zarpar hacia Guinea, Sevilla, 3-IV-1591.

las cosas a los contratadores se apoyaba en los intentos de la monarquía que desde 1589 pretendían atajar por todos los medios posibles las fugas masivas de metal precioso que se amparaban en los fletes de retorno fraudulentos que aportaban en Azores, Lisboa o las costas andaluzas y evitaban los registros, desangrando el tesoro real. Las medidas para controlar los retornos fueron inmediatamente adoptadas por la Casa de la Contratación con el apoyo de Juan de Ibarra (que se encontraba en Sevilla visitando la institución en aquel momento) y fueron promulgadas en 1591, nombrándose jueces de arribadas que, no obstante, no consiguieron resolver el problema (Schäfer, 2003: I, 163-166; Godinho, 1969: 469-485). El problema no era nada nuevo, sino que venía sucediendo y denunciándose por la Casa de la Contratación desde mediados de los años cincuenta, muy especialmente en torno a los esclavos y los navíos sueltos, hecho que hacía fluctuar la legislación sobre la tolerancia a la presencia portuguesa en América (Konetzke, 1945), muy numerosa (Serrano Mangas, 1994; Ventura, 2000; Fernández Chaves, 2021).

Pese a estas dificultades y oposición tan intensas en 1590 y 1591 (hecho que puede explicar el bajo número de llegadas a Cartagena en este último año), en 1593 los contratadores de Cabo Verde señalaban haber cumplido con su contrato y enviado los 3.000 esclavos acordados, solicitando a través de su representante en Madrid, Gabriel Rodríguez Pardo, que se aumentase la cuota en otros 1.500, pero no conseguían que se despachase la cédula para ello y las trabas puestas por la Casa de la Contratación suponían dilación y «notorio daño y pérdida y también lo recibe la real hacienda, pues pierde los derechos de los dichos esclavos y el servicio personal de ellos en las minas de aquellas partes de que se sigue tan grande aprovechamiento a la dicha real hacienda».³⁵ Muy otra era la visión del prior y cónsules de la Contratación, quienes se quejaban al rey de «los portugueses que despachan cada año cantidad de navíos con esclavos a las Indias, así de licencias de compra de permisión como de las concedidas a los contratadores», denunciando que ni volvían los maestres, ni la mayoría de los navíos, ni la mayor parte del beneficio de la venta de esclavos, «que lo llevan derechamente a Portugal sin registrar ni pagar derechos». Estas afirmaciones se reflejaban en una céedula en la que el rey ordenaba la elaboración de una relación de fianzas dadas a maestres y tripulantes que debían regresar a Sevilla tras su viaje, con objeto de multar a aquellos que no hubiesen cumplido con su obligación, debiendo además haber traído la certificación de la presentación de los esclavos en América.³⁶

Los 3.000 y hasta 4.500 esclavos en seis años que podían enviarse desde Cabo Verde quedaban lejos de la propuesta de Duarte Lopes de 3.000 esclavos anuales, teniendo la contratación base en Sevilla, cobrando la licencia a 20 ducados; a estos se sumarían otros 4.000 esclavos desde Congo y Angola, pagándose la licencia a 15 ducados y organizándose el negocio en Lisboa. Inspirados posiblemente en este memorial, en 1594 y muy cerca de firmarse la conclusión de un

35. AGI, *Indiferente*, leg. 2829, *Pedimento de Leonel de Cuadros, fecho en Sevilla 15-I-1593*, f. 1r-2r, 16-I-1593.

36. AGI, *Indiferente*, leg. 1957, L. 4, f. 330r-v, San Lorenzo del Escorial, 17-X-1593.

asiento general para las Indias, de nuevo el secretario del Consejo de Portugal, Pedro Alvares Pereira, propuso en nombre de los contratadores que se hiciesen cargo del abastecimiento a las Indias de Castilla, proponiendo que saliesen al año 1.750 esclavos desde Cabo Verde, 2.000 desde Angola y 500 desde Santo Tomé, asumiendo la obligación de enviar anualmente 2.000 de esos esclavos a Nueva España y a las islas de Barlovento entre los tres contratadores. La Corona obtendría 4.250 esclavos anuales a cambio del pago de una licencia rebajada, 20 ducados por esclavo, que rentarían 85.000 ducados anuales, además del almojarifazgo de 20 reales por esclavo, pero la propuesta fue pronto rechazada (Vila Vilar, 2014 [1977]: 45-46).

El asiento como canalización de la demanda de mano de obra y como necesidad política

La puesta en práctica del abastecimiento de esclavos a Indias con un ritmo mínimo y fijo a través de los contratadores de África había tenido un resultado con claroscuros. Ya en su momento Enriqueta Vila señaló cómo el Consulado, al no poder intervenir en estos contratos, torpedeo su correcta ejecución, dándose durante los años ochenta una lucha entre esta institución y la Casa de la Contratación contra el Consejo de Indias, que buscaba maximizar los beneficios, suministrar suficientes esclavos a América y estabilizar una renta que serviría para nutrir juros y sanear lo más posible la deuda de la Corona. Según algunos testimonios, las negociaciones para crear un asiento empezaron en 1587.³⁷ Y es justo en 1589, cuando se recibía el memorial de Duarte Lopes, el momento en que se comenzó a negociar un asiento para suministrar a las Indias de Castilla en nombre de un tal Bernardín Pena, testaferro de Antonio Núñez Caldeira, perteneciente a una importante familia de mercaderes de esclavos bien posicionada en la corte y que había gozado en los años cincuenta de un asiento de 2.000 licencias que fue de gran importancia para abrir la presencia portuguesa en el Caribe (Torrão, 1999, 2001, 2013; Ventura, 1999; Fernández Chaves, 2021).

Antonio Núñez Caldeira llevaba ya desde 1581 pulsando la posibilidad de crear un asiento general (Vila Vilar, 2014 [1977]: 42-43), precisamente después de la Unión Ibérica y un poco antes de abrir la opción de incluir paquetes de envíos de esclavos en los contratos de África. Para junio de 1590, se indicaba claramente en el Consejo de Indias cómo el secretario Juan de Ibarra insistía «continuamente la resolución en lo del asiento de negros y el Consejo lo desea en gran manera por lo que toca al servicio de Vuestra Magestad y que no se pierda más tiempo ni renta» (Vila Vilar, 1973: 560). Pero la pugna entre el Consejo y el Consulado apoyado por Ibarra no iba a allanar las cosas.

Además del asiento de Pena, entró también en escena un genovés, Juan María Corvari, quien presentó una propuesta en portugués en la que señalaba la conve-

37. Así lo indicaba el secretario del Consejo de Portugal, Pedro Álvares Pereira, cuando recordaba en 1594 que el asiento y su concesión «ha ocho años que se trata sin resolver»; AGI, *Indiferente*, leg. 2975, *Pedro Álvarez Pereira en nombre de los contratadores*, 7-XII-1594.

nuencia de fijar el precio de la licencia a 17 ducados, abonando solo una parte al contado, con lo que se venderían muchas más de 4.250 licencias anuales, de forma que el rey siempre tendría dinero y el negocio correría con más fluidez «em muitas pesoas que nua» con lo que los súbditos estarían en una situación mejor que «en poder de contratadores». ³⁸ A ello se opondría el factor de la Casa de la Contratación, Francisco Duarte, quien a finales de 1589 señalaba que Corvari había sido el primero en ofrecer un asiento, pues «no ha habido persona que trate de ello», proponiéndose justo al calor de la recepción del informe de Duarte Lopes, incluso sin traducir al castellano, hecho que evidencia la prisa que algunos tenían en adelantar el negocio. Sabemos por Francisco Duarte que no podía estancarse la trata siendo los esclavos «la mercaduría más necesaria» para las Indias, que no debía quedar en manos de extranjeros, suponiendo que se produciría una gran fuga de metal precioso. Corvari ofrecía 53.000 ducados anuales, que Francisco Duarte subiría a 60.000 ducados cuando a su vez propusiese un asiento en nombre de la Casa de la Contratación, admitiendo las condiciones expuestas por Corvari con algunas salvedades.³⁹ A su vez, el mercader Gabriel Ribero había presentado varias propuestas de asiento ante el Consejo, y se quejaba porque no había recibido respuesta alguna. Se hacía eco de la necesidad de la monarquía de enviar 2.000 esclavos a Cartagena y otros 300 a las islas de Barlovento y otras zonas,⁴⁰ cosa que Francisco Duarte no ofrecería cuando propusiese un asiento.

Además de Pena, Ribero y Corvari eran agentes de Antonio Núñez Caldeira, como se señala en una probanza posterior, en la que Juan de Ibarra indicaba cómo «ha visto tratar el asiento contenido en la pregunta desde el año de ochenta y ocho a esta parte en nombre de Bernardín Peña y Gabriel Ribero y que entendió que el dueño principal era el dicho Antonio Núñez Caldera y otros».⁴¹ En la misma probanza el influyente licenciado Agustín Álvarez de Toledo añadía que, cuando se trataron con más profundidad las propuestas de Pena y Ribero, aunque se les llamó nunca aparecieron, porque «quien los solicitaba era Juan María Corvari, genovés en su nombre, y principalmente del dicho Antonio Núñez»,⁴² detalle bien importante en cuanto nos indica que Caldeira contaba con el respaldo financiero de los genoveses, cuestión esta que podía haber también decantado a los consejeros por el asiento de Reinel (cuyas fianzas eran exclusivamente de portugueses), además de por el hecho de haber subido hasta 100.000 ducados el coste anual del mismo.

38. AGI, *Indiferente*, leg. 2829, *Sobre asiento de esclavos por Juan María Corvari*, s. f.
39. AGI, *Indiferente*, leg. 2829, 12-XII-1589. Indicaba que si el negocio valía más en administración, los costes de flete, seguro, averías y seføreaje se pagaría de lo recaudado y que los beneficios se repartirían en dos mitades equivalentes entre el administrador y el rey.
40. AGI, *Indiferente*, leg. 2829, memoriales de Gabriel Ribero.
41. AGI, *Escribanía*, leg. 1013C, interrogatorio, testificación de Juan de Ibarra, 12-III-1596, f. 36r-v.
42. AGI, *Escribanía*, leg. 1013C, interrogatorio, testificación de Agustín Álvarez de Toledo, 21-III-1596, f. 37r. De hecho, Corvari era socio de Antonio Núñez Caldeira desde al menos 1579 (Vázquez de Prada, 1950: I, 210). De Corvari sabemos además que fue asentista de la Corona, cobrando parte de sus adelantos en la renta del subsidio y excusado del Arzobispado de Sevilla (Rayo Muñoz, 2018: 290).

Se presentaron otras propuestas que no tuvieron recorrido (Peralta Rivera 2005: 37-41) y el debate estuvo entre Pena y Francisco Duarte, quien en 1589 señalaba que en vez de un asiento debía darse en administración la gestión de las licencias a su hijo homónimo.⁴³ Con la administración de la renta en manos de Francisco Duarte se evitaría el estanco de esclavos, que según su propuesta redundaría en perjuicio para la hacienda del rey y en la ruina de los contratos de África, entre los que también se contaba el de La Mina «porque si no hay más que una persona que compre los esclavos, no habrá quien tome aquellas rentas y de las que están arrendadas harán dejación los contratadores», cosa que, por cierto, nunca llegaría a suceder. Para Duarte, el asiento ponía en peligro la validez de las licencias ya otorgadas, considerando un abuso que Pena propusiese en su memorial limitar la capacidad de la Corona para hacer embargos o para emprender negociaciones mientras durase el asiento. Duarte señalaba que con su propuesta no quedaría la trata en manos de extranjeros, pues era «la mercaduría más importante [que] se lleva a las Indias y montará cada año un millón de ducados poco más o menos, y no es bien que tan gran cantidad entre en pasta en su poder porque la podrán sacar fuera del reino», y de igual modo se evitaría una inundación de «factores y ministros» de Pena en Indias (Scelle, 1906: I, 340).

Ante esta situación, Pena escribió al Consejo solicitando acceso detallado a la propuesta de Francisco Duarte hijo. Para redoblar la presión a favor de los portugueses que ambicionaban el asiento intervino en la cuestión de nuevo Cristóvão de Moura, quien entregó personalmente en el Consejo de Indias dos memoriales de Pena. En el primero recordaba que dos veces se había firmado con él el asiento, por lo que no era de recibo continuar negociando con otros, solicitando de nuevo ver lo que ofrecía Duarte para tener posibilidad de igualarlo, pues según su testimonio llevaba más de tres años negociando el asiento y «en confianza de que estaba acabado desde primero de agosto tengo hechas algunas preparaciones en Portugal y Castilla que cuando no procediese este negocio adelante me resultarían en grandísimo daño». El memorial pasó al secretario Pedro de Ledesma, quien solicitó al presidente del Consejo su lectura, mientras que el licenciado Gilimón de la Mota anotaba al margen que se había dado noticia del mismo en la Junta de Negros «y no pareció bien», indicando a Ledesma que esperase la respuesta a la consulta sobre el tema y con ella se reuniese la Junta de Negros cuando hubiese ocasión.⁴⁴ Pena respondía a todos los inconvenientes presentados por Duarte negando que su propuesta diese lugar a un estanco cerrado y que su asiento estimularía la salida de las licencias que quedaban por navegar, pues con solo la posibilidad de su firma había subido su precio dos ducados, y señalaba especialmente cómo el hecho de que fueran extranjeros los que trajesen los beneficios de la plata en pasta no era un problema pues «ellos guardan las pragmáticas con más cuidado y temor que los naturales» y que ello no generaría la queja del resto

43. AGI, *Indiferente*, leg. 2829, doc. s. f., *Apuntamientos de Francisco Duarte sobre los esclavos, 1589*. Fueron analizados en sus puntos principales por Scelle, 1906, I: 340-341. Sus argumentos y crítica a Pena son expuestos en Peralta Rivera, 2005: 35-37.

44. AGI, *Indiferente*, leg. 2829, «Memoriales que entregó el Marqués de Castel Rodrigo», s. f.

de mercaderes portugueses, sino que «antes le echarán mil bendiciones pues con esto se les da libertad para ir beneficiando sus esclavos a las Indias». Los consejeros de Indias tampoco veían con buenos ojos la propuesta de Francisco Duarte, de quien no se fiaban en absoluto, considerando que como «él y su padre tienen tanto poder y mando en Sevilla, hará todo lo que quisiere en los registros de las licencias,... navegará todas las mercaderías que quisiere fuera de flota sin haber quien le vaya a la mano,... traerán mucho sin registrar e irán las naos a Portugal o donde él quisiere...» (Peralta Rivera, 2005: 35-37) y, además, no se aseguraba el envío de 2.000 esclavos anuales a discreción del monarca ni tampoco que se enviarían los 4.250 esclavos anuales.⁴⁵ Finalmente los Duarte y el secretario Ibarra acordarían proponer un asiento en nombre del Consulado y no de Francisco Duarte, ambos muy similares,⁴⁶ y aunque se firmó con Juan de Ibarra en 26 de mayo de 1590, no tuvo efecto (Scelle, 1906, I: 341-342).

Un informe tratado en el Consejo de Indias resume los inconvenientes por los que no había «conformidad con el otro asiento» del Consulado. Para empezar no se veía con buenos ojos que el prior y cónsules pudieran enviar a América a todos aquellos que considerasen apropiados sin límite de tiempo y sin fianza, casados o solteros, con lo que «pues por este medio se podría henchir la tierra de gente y de la prohibida cosa en que el consejo mira tanto». Esta sospecha sobre los conversos sevillanos mostraba con crudeza la opinión que en el Consejo se tenía sobre los mercaderes representados en el Consulado.⁴⁷

El principal escollo era el hecho de que el Consulado se comprometía a pagar el precio equivalente al número de esclavos que se calculaba que había de ser enviado, pero no entraban a ofrecer una cantidad fija (4.250 esclavos), como sí hacía Pena, de los cuales 2.000 irían a donde requiriese la Corona, siendo la cuarta parte a las islas de Barlovento, dándose así satisfacción a la «gran necesidad y demanda ordinaria que allá hay de esclavos». Se prefería el asiento de Pena, pues sus factores deberían regresar tras finalizar su cometido en América. A los consejeros les parecía también muy endeble la forma de pago del asiento ofrecido por Francisco Duarte, pues nadie se constituía en deudor, sino que el pago reposaba sobre la venta de las licencias y del producto de los esclavos, poniéndose la garantía sobre la avería, que no convenía sobrecargar más, pues no era sino una tasa cuyo mayor contribuyente era, paradójicamente, el propio monarca, por no hablar del incomodo que se generaría a los mercaderes. Los consejeros no se fiaban de los mercaderes del Consulado, pues temían la posibilidad de que los 8.000 ducados que según el asiento quedaban reservados para salarios destinados al pago de los agentes nombrados por ellos podían acabar defraudados. Tampoco parecía factible a los consejeros de Indias llegar a cobrar los 30.000 ducados ofrecidos al término de la administración, pues igual cantidad había ofrecido

45. AGI, *Indiferente*, leg. 2829, *A los advertimientos que hace Francisco Duarte se responde lo siguiente*, s. f.

46. AGI, *Indiferente*, leg. 2829, *Memorial de Francisco Duarte sobre los esclavos*, s. f. Hemos cotejado ambos documentos y aunque presentan diferencias no son sustanciales.

47. AGI, *Indiferente*, leg. 2829, «Lo que apuntó el consejo sobre el asiento de los negros». En adelante todas las citas pertenecen a este documento. Véase también Vila Vilar, 1973: 564-565.

Pena, quien había subido el asiento de 57.500 a 60.000 ducados. Corvari también había subido su puja, ofreciendo igualmente 60.000 ducados anuales por el asiento, lo que se calificaba como una «renta cierta y segura», con avales y con la garantía de un cobro anual fijo, aunque el Consulado había propuesto una paga anual de 63.000 ducados. Con el asiento del Consulado no había posibilidad de embargar los navíos dedicados a la trata y, en caso de hacerse, las licencias de esos barcos quedarían descontadas del asiento y de la obligación contraída por el Consulado.

Como hemos indicado, subyacía en el Consejo una fuerte desconfianza hacia el Consulado en particular y los mercaderes sevillanos en general, considerándose que la posibilidad del envío de retornos en productos de la tierra en navíos sueltos abriría la puerta para llevar también metal precioso burlando el fisco, y de igual manera se consideraba que el Consulado podría fletar mercancías de contrabando al enviar se navíos sueltos... justo los mismos males de los que se acusaba a los extranjeros, y especialmente a los portugueses. Igualmente indeseable era la posibilidad de vender los esclavos en Nombre de Dios y Tierra Firme, debido a las numerosas rebeliones de esclavos alentadas por la presencia de navíos ingleses que se sofocaron con un costo de «más de un millón», según los consejeros de Indias. Entra aquí una contradicción entre la voluntad de la monarquía por satisfacer la demanda de esclavos y el costo que ello suponía, pues el problema era que volvería a llenarse «la tierra de negros como sería fácil deseándolos como los desean allí los vecinos y tratantes para sus usos y granjerías». La única ventaja cierta que parecía ofrecer el Consulado era «que no traten ni contraten en las Indias extranjeros y especialmente genoveses», y ello no se consideraba tan importante como para obviar las ventajas de contar con asentistas, evitando con ello la incertidumbre que gravitaba sobre «la suficiente provisión de los negros de que depende la segura conservación de aquellos reinos cuando no concurriera con esto su grande aumento y ampliación», frase bien elocuente sobre la consideración de la importación de mano de obra esclava como quencial en el proyecto americano de la monarquía.

Antes del asiento de Reinel: el intento de la monarquía por fiscalizar directamente la trata

En su día Enriqueta Vila ya señaló la divergencia entre el Consejo y el Consulado y el papel de Ibarra a favor de este último (Vila Vilar, 2014 [1977]: 44), que no hacían sino eternizar la resolución del negocio, como sucediera con la gestión de las licencias de los contratadores. Así a comienzos de 1590 se escribía a Mateo Vázquez de Leca indicando que en la Junta de la Contaduría Mayor necesitaban la consulta del asiento de esclavos que se venía tratando, pero se ignoraba «donde están estos papeles». A ello contestó Juan de Ibarra señalando que no estaban en su poder y que debía tenerlos el rey. En el Consejo de Hacienda y la Junta de la Contaduría Mayor señalaban que «los papeles no se sabe dónde los dejó Juan de Ibarra», y al preguntar a Vázquez de Leca señaló también al rey. Uno de sus secretarios de confianza, Ruiz de Velasco, respondería enton-

ces que en efecto «los papeles tocantes al asiento sobre llevar esclavos a las Indias los tiene el secretario Juan de Ibarra»,⁴⁸ y vuelta a empezar.

Una enfermedad que Ibarra padeció en invierno de 1592 lo alejó de la toma de decisiones, que entorpeció hasta recuperarse, por lo que el rey se decidió mientras se negociaba el asiento por la administración de las licencias ordinarias en manos del veinticuatro de Sevilla Hernando de Porras, emitiéndose la correspondiente cédula⁴⁹ (Vila Vilar, 2014 [1977]: 44). En ella el rey señalaba la importancia de disponer de «mucha gente de servicio» para el desarrollo de la minería «por consistir en esto la grossedad, riqueza y acrecentamiento de aquellos reinos y de estos», además de la labranza y ganadería, para lo que no debía contarse exclusivamente con los indios «que se van consumiendo muy aprisa cuya conservación es tan necesaria como se sabe».⁵⁰ Se consideraban un fracaso las licencias de los contratadores, que desde África habían traído «alguna cantidad de esclavos negros por habernos escrito los virreyes del Perú y Nueva España y el doctor Antonio González, del nuestro Consejo de las Indias y presidente de la Audiencia del Nuevo Reino de Granada y otras personas que no han sido en número suficiente y que conviene se lleven muchos más». Las licencias para llevarlos se pagaría n a precios más bajos para así venderlos en América a «buenos y moderados precios» y se darían facilidades para comprarlas, al contado o al fiado, a pagar en Sevilla o en Indias, pudiendo enviarse a cualquier parte de las Indias en navíos sueltos «aunque fuesen filibotes» en cualquier momento del año, incluso sin maestre examinado, bastando un «marinero diestro». Si Hernando de Porras estaría encargado de la venta, el dinero obtenido estaría en manos de Juan Bautista de Baeza.⁵¹ Porras había de rendir cuentas de las licencias que vendía al presidente de la Casa de la Contratación, proponiendo su cobranza entre 16 y 20 ducados, además de los 20 reales del almojarifazgo, una reducción que seguía los consejos de los memoriales de Lopes y Corvari, abandonando así los 30 ducados por cada licencia. El objetivo era claro: «para que con esta comodidad haya más personas que entren en este trato y se provean las Indias de los esclavos que han menester»⁵².

Como ya hemos visto, a comienzos de febrero de 1593 los contratadores de Cabo Verde solicitaron la ampliación de las 3.000 licencias que ya habían despachado con otras 1.500. Una consulta de marzo de aquel año, posiblemente redac-

48. AGI, *Indiferente*, leg. 2829, diversas consultas todas fechadas en 25-I-1590.
49. La cédula fue resumida someramente ya en su día por Vila Vilar (1973: 566), y reproducida en un fragmento por Tardieu, que toma la copia resumida e inserta en uno de los envíos de esclavos (1995: 123). Hemos consultado la copia completa en AGI, *Indiferente*, leg. 433, L. 2, f. 235r-236v, San Lorenzo del Escorial, 13-X-1593. Todas las citas pertenecen a este documento.
50. Sin negar la necesidad de conservar la población indígena por intereses demográficos, de ocupación del territorio y puramente económicos, no es menos cierto que la preservación de los indios constituyó un largo debate tanto en el Consejo como entre las autoridades virreinales y los pobladores españoles a lo largo del siglo xvi, cfr. Schäfer, II, 2003: 272-291.
51. AGI, *Indiferente*, leg. 433, L. 2, f. 240r-241r, San Lorenzo de El Escorial, 13-X-1593, *Juan Bautista de Baeza*.
52. AGI, *Indiferente*, leg. 433, L. 2, f. 236v-2, *Instrucción a Fernando de Porras*, aquí, f. 237r y 238v.

tada por Ibarra, negaba esta posibilidad, pues se consideraba como dependiente de la voluntad del rey y no una obligación contractual, pues de lo contrario los contratadores podrían llevar hasta diez o doce mil esclavos (una evidente exageración). Se les acusaba de fraude, pues de los 750 esclavos que tocaban al cuarto del rey del total de 3.000, se calculaba que retirados los gastos y sobre un valor medio de venta en Indias de 150 ducados por esclavo se tendrían que haber ingresado 112.500 ducados en las arcas reales. Sin embargo, se había obtenido una suma inferior a la mitad de la indicada, no ingresándose casi nada por este concepto en los años 1591 y 1592 (y hemos visto que al menos en Cartagena en 1591 la llegada es testimonial, pero el problema no era logístico o de oferta en África, sino puramente político y administrativo). De nuevo se acusaba a los contratadores portugueses de Cabo Verde y Angola de enviar muchos esclavos sin registro, de forma que luego los hacían pasar por esclavos del cuarto componiéndolos. Si el rey tenía que haber recibido 90.000 ducados en concepto del pago por los contratadores de los 30 ducados por licencia de cada uno de los 3.000 esclavos, se les acusaba de haber pagado a la hacienda con el beneficio y superávit de la venta fraudulenta de muchos más esclavos que los declarados. En tiempos de mudanza en los que se pretendía «asentar la administración de estas licencias de esclavos y de proveer las Indias de ellos con cuenta y razón para que se sepa los que se consumen cada año y los que es menester que se lleven para que estén bien proveídas las minas y labores» no era prudente abrir la mano con las licencias.⁵³ Sin embargo, como hemos visto, entre 1591 y 1592 los contratadores de Cabo Verde consiguieron despachar hacia Cartagena y Tierra Firme la mayor parte de los esclavos de su contrato, que acabarían llegando más tarde, produciéndose así el alza tan destacada en 1593 que se recoge en la contaduría (gráfica 2). Los contratadores de Guinea sí habían cumplido con su parte, y podían hacer más de lo capitulado, siendo algo que el Consulado y el propio Ibarra se habían encargado de entorpecer.

Si la solución siquiera parcial que ofrecía a la necesidad de mano de obra la introducción de licencias para Indias en los contratos de África había alcanzado su techo «político», igualmente la administración de las licencias ordinarias que resolvió fomentar el rey mientras se discutía sobre la posibilidad de un asiento integral para Indias nació ya tocada, como podía suponerse al ser más bien un expediente de transición hacia el asiento. No fue porque no se ofreciesen ventajosas condiciones, dado que se rebajó el precio de las licencias hasta 25 ducados, pero los pagos a fiado y el papel de Porras como administrador, pero no garante de los cobros, no dinamizaron precisamente la renta, que entre noviembre de 1593 y abril 1595 vendió 1.918 licencias, cobrándose tan solo 4.876.800 mrs. (13.004 ducados), quedando el resto (34.946 ducados) a pagar a plazos (Vila Vilar, 1973: 565-566). El consejo advertía en agosto de 1594 cómo con este sistema tampoco se garantizaba un abasto regular, pues las esclavos se enviaban «cuando y donde quisiere el comprador y que de esto resulta no hacerse provisión cierta para ningún año ni para las partes mas necesarias», a lo que había de añadir el pago de un salario para Porras y de los gastos de gestión, quedando una renta

53. AGI, *Indiferente*, leg. 742, doc. 83bis, Madrid, 4-III-1593.

muy baja y por tanto no alcanzándose el objetivo de conseguir un ingreso nuevo y constante,⁵⁴ aunque los esclavos seguían llegando, pues hemos visto más arriba como según la contabilidad del asiento de Reinel llegaron en seis meses a Cartagena más de 900 esclavos, por no hablar de los descaminados. Porras había vendido en agosto de 1594 690 licencias por valor de 5.493.250 mrs. (14.648,6 ducados), la inmensa mayoría a pagar a vuelta de flota,⁵⁵ y esta escasa liquidez y los envíos irregulares eran el problema. Los portugueses eran también grandes compradores de licencias, no solo abastecedores, y sin su concurso decidido no había suficientes inversiones en la trata, como ya viniera sucediendo desde tiempo anterior, al menos la década de los setenta, en que estos mercaderes directamente o a través de testaferros dominaban en gran medida el mercado de licencias (Pérez García & Fernández Chaves, 2009; Fernández Chaves, 2019), dominio que se sancionó y amplió al incluir los grandes paquetes de los contratadores. El fracaso de la administración en manos de Porras era también el mensaje de los mercaderes portugueses para retomar la negociación del asiento con ellos, como finalmente sucedería. La Corona jugó un papel más complejo de lo que tradicionalmente se ha venido indicando, pues trató de mantener un difícil equilibrio entre los intereses del Consulado de Sevilla y los mercaderes portugueses, en el que Juan de Ibarra jugó en contra de un aumento del poder de estos, como también el Consulado. Sin embargo en líneas generales los consejeros de Indias no se mostraron favorables al Consulado en este asunto, por la poca calidad de su ofrecimiento y por la profunda desconfianza mostrada hacia los mercaderes sevillanos, y en especial hacia Francisco Duarte, quien acabó privado de su oficio de factor de la Casa de la Contratación en agosto de 1592 debido a una investigación por la que se depuraron responsabilidades en su corrupta gestión fiscal y de tesorería (Schäfer, I, 2003: 161; II, 2003: 366).⁵⁶ Esta falta de conexión con los mercaderes sevillanos se evidenció también en 1593, cuando volvió a ordenarse a los oficiales de la Contratación que no se realizase ningún gasto sin mediar una cédula emitida por el Consejo de Hacienda (Schäfer, I, 2003: 166), en una tensión que continuaría en años posteriores (Díaz Blanco, 2012).

Epílogo

El mismo año de 1592 en que se condenaba al otrora poderoso factor de la Contratación se producía el nacimiento del efímero Consulado de Lisboa, en el que la Corona tenía un vivo interés, y también muchos mercaderes portugueses, quienes se habían desplazado a Madrid para negociar su creación, como Héitor Mendes de Brito (Dadson, 2019), que además aprovecharían para negociar el perdón general para los *cristãos-novos*, que aún tardaría en llegar (Ortego Gil, 2012: 23).

54. AGI, *Indiferente*, leg. 742, doc. 188, Madrid, 8-VIII-1594.

55. AGI, *Indiferente*, leg. 742, doc. 188B, Madrid, 18-VIII-1594.

56. AGI, *Contaduría*, 45, N. 4, 13, Cuentas de receptor Diego Ruiz Osorio. Los fiadores de Duarte eran su mujer, Inés Tavera, su hijo homónimo y los condes de Santa Gadea, don Martín de Padilla, adelantado de Castilla, y doña Luisa de Padilla.

Estos mercaderes apoyarían precisamente a Pedro Álvares Pereira, quien facilitaría sus conversaciones con los ministros de la monarquía excepto en lo referente al perdón, modificando su actitud cuando D. Cristóvão de Moura salió de la escena política, ocupando en ese momento una sólida posición en la Corte (Pulido Serrano, 2006). Como en su día indicase Carrasco Vázquez (2004, 2005), la apertura hacia los *cristãos-novos* portugueses comenzó ya en la era del duque de Lerma, y puede retrotraerse sin problemas a los primeros compases de la Unión Ibérica, como evidencian las concesiones a los contratadores de África y la búsqueda del asiento. Las trabas institucionales y políticas que hemos visto tanto hacia la buena marcha de los contratos de África como a la creación del asiento generaban incertidumbre sobre la solución de incluir licencias de esclavos para las Indias de Castilla en estos contratos que, sin ser perfecta, añadía una mayor regularidad al tráfico de esclavos.

El asiento se entendía como un expediente más sólido para apuntalar los intereses de los tratantes portugueses de esclavos, no eliminaba las licencias de los contratos africanos y venía aparejado, como hemos visto, con negociaciones sobre la condición de los *cristãos-novos* y su posición política y económica en el seno de la Monarquía, que se estaba fraguando en aquellos años de apuro económico (Pulido Serrano, 2006; Hutz, 2017: 109-119). Estas tensiones y dificultades desembocaron en la firma del asiento con Pedro Gomes Reinel en 1595, justo antes de la suspensión de pagos de 1596 y el medio general de 1598, que supusieron un aumento de la influencia de los mercaderes genoveses sobre la hacienda y los pagos de la monarquía en Europa (de Carlos Morales, 2016: 144-146). Al mismo tiempo el asiento permitiría fiscalizar o contener al menos un contrabando muy activo, habiéndose dado orden en 1593 a los oficiales en América para que enviasen a Sevilla los registros de esclavos de sus puertos entre 1582 y 1593, con intención de cotejarlos con los despachos de licencias en Sevilla y Canarias, pues aquellos «se han hallado enmendados en sumas y partes, en que puede haber habido mucho fraude y engaño contra mi hacienda».⁵⁷ El éxito «portugués» en general debe comprenderse en las lógicas de competición económica entre unos y otros mercaderes, pues hemos de considerar que las ofertas de Antonio Núñez Caldeira de 60.000 ducados podían mejorarse, habida cuenta que el contrato de Cabo Verde firmado por Simão Ferreira de Malaca y sus socios en 1593 suponía algo más de 38.257 ducados anuales,^{⁵⁸} y el de Angola firmado por João Nunes Correia y sus socios 34.090 ducados anuales (Fernández Chaves, 2022b), un total de 72.347 ducados que sumados a la renta del contrato de Santo Tomé de aproximadamente 9.934 ducados anuales (Fernández Chaves, 2022a) llegaban a algo más de 82.286 ducados, en los que se incluía el envío mínimo de entre 1.000 y 1.500 esclavos anuales, además de los esclavos enviados a Brasil y la gestión de

57. AGI, *Indiferente*, leg. 427, L. 29, f. 218v-219r, San Lorenzo de El Escorial, 23-VI-1593.

58. María Manuel Ferraz Torrão (2001: 29) señala con acierto que el arrendamiento era de 16.500.000 reis, pero a estos hay que sumar otros conceptos del contrato que elevaban su coste a 16.833.333 reis, cfr. AGI, *Indiferente*, leg. 2829, *Traslado del contrato de Cabo Verde*, 1589. Véase también Fernández Chaves, 2025.

rentas en cada espacio africano. Un contrato dedicado tan solo al envío de 4.250 esclavos anuales a la América española podía desde luego valer más de los 60.000 ducados ofrecidos por Antonio Núñez Caldeira, estando en el asiento que ofrecía por medio de sus testaferros la condición de no incluir los 500 esclavos anuales del contrato de Cabo Verde. Es quizá este el motivo más importante por el que los Caldeira, que ya en los años cincuenta habían gestionado un asiento de 2.000 esclavos y un contrato de Cabo Verde al mismo tiempo y que habían continuado participando activamente en la trata de esclavos, tratasen de hacerse con el asiento, y por ello la Corona prefiriese a otros mercaderes portugueses, abriendo el juego de la competencia y dividiendo también a los comerciantes lusos, obteniendo con Gomes Reinel una renta mayor que alcanzaba los 100.000 ducados, siendo este objetivo casi tan importante, o más, que el envío de los esclavos.

La otra cara del éxito portugués sobre la trata de esclavos era el fracaso del mundo mercantil sevillano, del que de todos modos muchos portugueses eran parte inherente desde hacía ya décadas, por lo que más bien podemos hablar más de fracaso de alguno de sus miembros o de parte del Consulado. La desconfianza del Consejo hacia los medios mercantiles sevillanos era respondida por estos, como se ve en la oposición de las Cortes a la política filipina, originada en la ampliación de la punción fiscal (Thompson, 1997; Fortea Pérez, 1997. Matices importantes a esta visión en Drelichmann y Voth, 2010), que generaba también malestar en Portugal (Bouza Álvarez, 1997), y que precisamente había que conjurar con acercamientos a los sectores más importantes de la sociedad portuguesa, tanto a la *fidalguía* (Bouza Álvarez, 2010) como a los mercaderes *cristãos-novos*. La solución de la demanda de mano de obra en Indias supuso la implicación aún más profunda del entramado mercantil portugués en Castilla y Sevilla, retrasada por los intereses de los mercaderes sevillanos y sus aliados en la Corte, que perdían con ello un medio privilegiado de acceso a las riquezas americanas, para lo que el concurso de la monarquía y el Consejo de Indias resultaron fundamentales.

Bibliografía

- BONCIANI, R. F. (2016). «Guerra, dominio e soberania: experiências coloniais e império no Atlântico Sul, década de 1570». *Revista de Indias*, 76/268, 613-640. <https://doi.org/10.3989/revindias.2016.019>
- (2017). «“Havendo escravos se restaurará tudo”: trajetórias e políticas ibérico-atlânticas no fim do século XVI». *Portuguese Studies Review*, 25 (2), 17-53.
- BOUZA ÁLVAREZ, F. (1997). «De las alteraciones de Beja (1593) a la revuelta lisboeta dos ingleses (1596). Lucha política en el último Portugal del primer Felipe». *Studia Historica. Historia Moderna*, 17, 91-120.
- (2010). *Felipe II y el Portugal dos povos. Imágenes de esperanza y revuelta*. Valladolid: Universidad de Valladolid.
- BRÁSIO, A. (1954). *Monumenta Missionaria Africana. África Ocidental (1469-1599)*. Lisboa: Agência Geral do Ultramar. Vol. IV.
- CARRASCO VÁZQUEZ, J. A. (2004). «La minoría judeoconversa en la época del Conde-Duque de Olivares. Auge y ocaso de Juan Núñez Saravia (1585-1639)». Alcalá de Henares: Universidad de Alcalá de Henares, tesis doctoral inédita.

- CARRASCO VÁZQUEZ, J. A. (2005). «El relevante papel económico de los conversos portugueses en la privanza del duque de Lerma (1600-1606)». *XXV Encontro da APHES*, en línea: (99+) El relevante papel económico de los conversos portugueses en la privanza del Duque de Lerma | Jesús Carrasco Vázquez - Academia.edu
- CRIVELLI, B. (2014). «Pepper and Silver Between Milan and Lisbon in the Second Half of the Sixteenth Century». En: CARACAUSSI, A., JEGGLE, C. (eds.). *Commercial networks and European Cities, 1400-1800*. Londres: Pickering & Chatto, 2014, 187-200.
- (2017). *Commercio e finanza in un impero globale. Mercanti milanesi nella penisola iberica (1570-1610)*. Roma: Edizioni di Storia e Letteratura.
- CUVELIER J., JADIN, L. (1954). *L'ancien Congo d'après les archives romaines (1518-1640)*. Bruselas: Académie Royale de Sciences Coloniales.
- DADSON, T. J. (2019). «“Um viso-rey que faz trovas”. El conde de Salinas, Diego de Silva y Mendoza: mecenazgo poético y político entre Madrid y Lisboa». *Atalanta. Revista de las letras barrocas*, 7/1, 39-68.
- DE CARLOS MORALES, C. J. (2016). *El precio del dinero dinástico. Endeudamiento y crisis financieras en la España de los Austrias, 1557-1647*. Madrid: Banco de España.
- DÍAZ BLANCO, J. M. (2012). *Así trocaste tu gloria. Guerra y comercio colonial en la España del siglo xvii*. Valladolid/Madrid: Instituto Universitario de Historia Simancas, Marcial Pons.
- DRELICHMANN, M., VOTH, H.-J. (2010). «The Sustainable Debts of Philip II: A Reconstruction of Castile's Fiscal Position (1566-1596)». *The Journal of Economic History*, 70/4, 813-842. <https://doi.org/10.1017/S0022050710000732>
- FERNÁNDEZ CHAVES, M. F. (2018). «El contrato de arrendamiento de “los tratos de todos los Ríos de guinea y las islas de Buan” de 1574-1580. Análisis y edición». En: PÉREZ GARCÍA, R. M., FERNÁNDEZ CHAVES, M. F., BELMONTE POSTIGO, J. L. (eds.). *Los negocios de la esclavitud. Tratantes y mercados de esclavos en el Atlántico Ibérico, siglos xv-xviii*. Sevilla: Universidad de Sevilla, 93-120.
- (2019). «Capital y confianza. Enrique Freire, factor de los tratantes de esclavos portugueses, 1574-1577». En: FERNÁNDEZ CHAVES, M. F., PÉREZ GARCÍA, R. M., PEREZ, B. (coords.). *Mercaderes y redes mercantiles en la Península Ibérica. Siglos xv-xviii*. Lisboa, Sevilla, París: Universidad de Sevilla, Cátedra Alberto Benveniste, Éditions Hispaniques, 303-329.
- (2021). «Manuel Caldeira y la trata de esclavos en el Caribe, 1556-1562». En: NARANJO OROVIO, C. (ed.). *Sometidos a esclavitud. Los africanos y sus descendientes en el Caribe hispano*. Colombia: Unimagdalena, 2021.
- (2022a). «Juan Bautista Rovelasca y el tráfico de esclavos hacia América del contrato de Santo Tomé de 1583-1589. Gestión de un enclave esclavista en decadencia». *Anuario de Estudios Americanos*, 79, 2, 451-485. <https://doi.org/10.3989/aeamer.2022.2.03>
- (2022b). «El “trato e avencencia de Angola para el Brasil e Indias de Castilla” de 1594-1600. Gestión y organización de la trata de esclavos en una época de transición». *Revisita de Indias*, 82(284), 9-44. <https://doi.org/10.3989/revindias.2022.001>.
- (2025). «The Guinea and Cape Verde Contract, 1589-1594. Financing Networks and Return of Profits». En: HERRERO SÁNCHEZ, M; OROZCO CRUZ, J; CARDIM, P. (eds.), *The Asiento and the Transatlantic Trade of Enslaved Africans (circa 1580-1750). Trade Networks and Transnational Connectors*, Leiden/Boston: Brill.
- FORTEA PÉREZ, J. I. (1997). «Entre dos servicios: la crisis de la Hacienda Real a fines del siglo XVI. Las alternativas fiscales de una opción política (1590-1601)». *Studia Historica. Historia Moderna*, 17, 63-90.

- GARCIA, R. S. (1957). «O português Duarte Lopes e o comércio espanhol de escravos negros (Novas achegas a biografia deste explorador africano do século xvi)». *Revista de História*, 30, 375-385. <https://doi.org/10.11606/issn.2316-9141.rh.1957.105387>
- (1962). «Contribuição ao estudo do apropriaçãoamento de escravos negros na América Espanhola (1580-1640)». Separata de *Anais do Museu Paulista*, tomo XVI, 1-195.
- GARCÍA FUENTES, L. (1982). «Licencias para la introducción de esclavos en Indias y envíos desde Sevilla en el siglo xvi». *Jahrbuch für Geschichte Lateinamerikas*, 19, 1-46. <https://doi.org/10.7788/jbla-1982-0104>
- GREEN, T. (2012). *The Rise of the Trans-Atlantic Slave Trade in Western Africa, 1300-1589*. Nueva York: Cambridge University Press. <https://doi.org/10.1017/CBO9781139016407>
- GODINHO, V. M. (1969). *L'économie de l'Empire Portugais aux xve et xvie siècles*. París: SEVPEN.
- HUTZ, A. (2017). *Homens de Nação e de negócios. Redes comerciais no mundo ibérico (1580-1640)*. São Paulo: Intermeios.
- KONETZKE, R. (1945). “Legislación sobre inmigración de extranjeros en América durante la época colonial”. *Revista Internacional de Sociología*, 3/11, pp. 269-299.
- MARTÍNEZ TORRES, J. A. (2014a). «Politics and Colonial Discourse in the Spanish Empire: The African Atlantic Possessions, 1575-1630». *Jahrbuch für Geschichte Lateinamerikas*, 51, 113-149.
- (2014b). «‘There is But One World’: Globalisation and Connections in the Overseas Territories of the Spanish Habsburgs (1581-1640)». *Culture & History Digital Journal*, 1-15. doi: <http://dx.doi.org/10.3989/chdj.2014.005>.
- (2018). «Juego de espejos. Conquista terrenal y conquista espiritual de los ibéricos en África occidental (1575-1660)». *Mélanges de la Casa de Velázquez*, 48 (2), 53-77. <https://doi.org/10.4000/mcv.8885>
- MIRA CABALLOS, A. (1994). «Licencias de esclavos negros a Hispanoamérica (1540-1550)». *Revista de Indias*, 54/201, 273-297. <https://doi.org/10.3989/revindias.1994.i201.1125>
- ORTEGO GIL, P. (2012). *Reis e mercadores: O Consulado de Lisboa (1592-1602)*. Lisboa: AACFDL.
- ORTIZ ARZA, J. (2020). «Los libros-registro de esclavos, el sistema de licencias y la trata con Hispanoamérica en el siglo XVI: análisis y aspectos metodológicos a través del caso vasco». *Anuario de Estudios Americanos*, 77 (2), 579-611. <https://doi.org/10.3989/aea-mer.2020.2.07>
- (2022). *La comunidad vasca de Sevilla, el sistema de licencias y la trata de esclavos con las Indias en el siglo XVI*. Sevilla: Diputación de Sevilla.
- PERALTA RIVERA, G. (2005). *El comercio negrero en América latina (1595-1640)*. Lima: Universidad Nacional Federico Villarreal.
- PÉREZ GARCÍA, R. M., FERNÁNDEZ CHAVES, M. F. (2009). «Sevilla y la trata negrera atlántica: envíos de esclavos desde Cabo Verde a la América española, 1569-1579». En: Álvarez SANTALÓ, L. C. (coord.). *Estudios de Historia Moderna en Homenaje al profesor Antonio García-Baquerizo*. Sevilla: Universidad de Sevilla, 597-622.
- PÉREZ GARCÍA, R. M. (2015). «Metodología para el análisis y cuantificación de la trata de esclavos hacia la América española en el siglo XVI». En: REY CASTELAO, O., SUÁREZ GOLÁN, F. (eds.). *Los vestidos de Clío. Métodos y tendencias recientes de la historiografía modernista española (1973-2013)*. Santiago de Compostela: Universidade de Santiago de Compostela, 823-840.
- (2021a). «El mercado de esclavos de Puerto Rico y los comienzos del tráfico negrero transatlántico, 1509-1523». En: FERNÁNDEZ CHAVES, M. F., PÉREZ GARCÍA, R. M.

- (coords.). *Tratas atlánticas y esclavitudes en América. Siglos XVI-XIX*. Sevilla: Universidad de Sevilla, 143-183.
- PÉREZ GARCÍA, R. M. (2021b). «El Caribe y la génesis del mercado negrero atlántico, ca. 1518-1540». En: NARANJO OROVIO, C. (ed.). *Sometidos a esclavitud: los africanos y sus descendientes en el Caribe hispano*. Santa Marta: Editorial Unimadalen, 21-46.
- PIGAFETTA, F. (1591). *Relatione del reame de Congo et delle circonvicine contrade*. Roma: Bartolomeo Grassi.
- (1598). *Vera descriptio regni africani quod tam ab incolis quam lusitanis Congus appellatur*. Frankfurt: Wolfgang Richter.
- PULIDO SERRANO, J. I. (2006). «Las negociaciones con los cristianos nuevos en tiempos de Felipe III a la luz de algunos documentos inéditos (1598-1607)». *Sefarad*, 66, 345-376. <https://doi.org/10.3989/sefarad.2006.v66.i2.414>
- RAYO MUÑOZ, G. (2018). «La aportación eclesiástica a las rentas de la corona. Subsidio y excusado en el arzobispado de Sevilla durante el reinado de Felipe II». *Historia, Instituciones, Documentos*, 45, 269-299. <https://doi.org/10.12795/hid.2018.i45.10>
- SCELLE, G. (1906). *La traite negrière aux Indes de Castille. Contrats et traités d'Assiento*. París: Livrairie de la société du recueil J.-B. Sirey & du Journal du Palais. Dos tomos.
- SCHÄFER, Ernst. (1935 [2003]). *El Consejo Real y Supremo de las Indias. Historia y organización del Consejo y de la Casa de Contratación de las Indias*. Valladolid: Junta de Castilla y León/Marcial Pons. Dos volúmenes.
- SERRANO MANGAS, F. (1994). *La encrucijada portuguesa. Esplendor y quiebra de las Indias de Castilla (1600-1668)*. Badajoz: Diputación Provincial de Badajoz.
- TARDIEU, J.-P. (1981). «Les principales structures administratives espagnoles de la traite des Noirs vers les Indes occidentales». *Cahiers du monde hispanique et luso-brésilien*, 37, 51-84. <https://doi.org/10.3406/carav.1981.1577>
- (1995). «La mano de obra en las minas del Perú colonial. (fines del S. XVI comienzos del S. XVII): de los principios morales al oportunismo». *Historica*, 19 (1), 119-144. <https://doi.org/10.18800/historica.199501.006>
- THOMPSON, I. A. A. (1997). «Oposición política y juicio del gobierno en las Cortes de 1592-98». *Studia Historica. Historia Moderna*, 17, 37-62.
- THORNTON, J. K. (2020). *A History of West Central Africa to 1850*. Cambridge: Cambridge University Press. <https://doi.org/10.1017/9781316411568>
- TORRÃO FERRAZ, M. M. (1999). *Tráfico de escravos entre a costa da Guiné e a América espanhola. Articulação dos impérios ultramarinos ibéricos num espaço atlântico (1466-1595)*. Lisboa: Instituto de Investigação Científica Tropical. Tesis doctoral inédita, dos volúmenes.
- (2001). «Rotas comerciais, agentes económicos, meios de pagamento». En: MADEIRA SANTOS, M. E. (coord.). *História Geral de Cabo Verde*, Lisboa/Praia: IICT, INIC, vol. II, 13-123.
- (2013). «Os portugueses e o trato de escravos de Cabo Verde com a América espanhola no final do século XVI». En: CARDIM, P., COSTA, L. F., DA CUNHA, M. S. (orgs.). *Portugal na Monarquia Hispânica. Dinâmicas de integração e conflito*. Lisboa: Centro de História de Além Mar, 93-106.
- VÁZQUEZ DE PRADA, V. (1950). *Lettres marchandes d'Anvers*. París: SEVPEN.
- VENTURA, M. DA G. M. (1999). *Negreiros portugueses na rota das Índias de Castela: 1541-1556*. Lisboa: Edições Colibri.
- (2000). *Portugueses no descobrimento e conquista da Hispano-América. Viagens e expedições (1492-1557)*. Lisboa: Edições Colibri.

- VENTURA, M. DA G. M. (2005). *Portugueses no Perú ao tempo da União Ibérica. Mobilidade, cumplicidades e vivências*. Lisboa: Imprensa Nacional-Casa da Moeda, tres tomos.
- VIDAL ORTEGA, A. (2002). *Cartagena de Indias y la región histórica del Caribe, 1580-1640*. Sevilla: Escuela de Estudios Hispanoamericanos, CSIC.
- VIDAL ORTEGA, A. & D'AMATO CASTILLO, G. (2015). «Cartagena de Indias y los mercaderes portugueses de esclavos en la primera mitad del s. XVII». *Anais de História de Além-Mar*, 16, 431-450.
- VILA VILAR, E. (1973). «Los asientos portugueses y el contrabando de negros». *Anuario de Estudios Americanos*, 30, 557-609.
- (2014 [1977]). *Hispanoamérica y el comercio de esclavos*. Sevilla: Editorial Universidad de Sevilla.
- (1979). «Extranjeros en Cartagena de Indias, 1593-1630». *Jahrbuch für Geschichte Lateinamerikas*, 16, 147-184. <https://doi.org/10.7788/jbla-1979-0107>
- WHEAT, D. (2011). «The First Great Waves. African Provenance Zones for the Transatlantic Slave Trade to Cartagena de Indias, 1570-1640». *Journal of African History*, 52, 1-22. <https://doi.org/10.1017/S0021853711000119>